

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de desistimiento allegado por correo electrónico el día 2 de marzo de 2022 a las 3:50p.m. por la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, tres (3) de marzo de 2022.

Cindy D. Gómez S.

**CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA  
OFICIAL MAYOR**



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS**

**REF: EXP. No. 2015-00145-00. ACCIÓN DE TUTELA SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY en contra de SANITAS EPS**

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Decide el Despacho, en primera instancia, desistimiento a la solicitud de desacato elevada por la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY, respecto de la acción de tutela radicada al número 2015-00145, adelantada en contra SANITAS EPS.

**ANTECEDENTES**

Este despacho mediante fallo de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015) Resolvió: PRIMERO ORDENAR al Representante Legal de la EPS SALUDCOOP prestar la ATENCION MEDICA INTEGRAL al menor JUAN ANDRES LAGOS REY como citas médica, exámenes, tratamientos, dispositivos, intervenciones, procedimientos medicamentos pos y NO POS, Y en general todo lo que sea necesario para el restablecimiento de su salud, de acuerdo a lo prescrito por los médicos tratantes respecto de los diagnósticos consistentes en SINDROME DIGEORGE/VELO-CARDIO-FACIAL/CATCH 22/SHPRINTZEN y "purpura trombocitopenica idiopática ,así como las afecciones cardiacas, pulmonares, renales, a nivel dental y en la sangre que se le han causado por los mismos, siendo que si se trata de servicios que se encuentren excluidos del Plan Obligatorio de Salud, podrá recobrar ante el FOSYGA. (...)

El día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY, presentó escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de tutela, por cuanto SANITAS EPS no había autorizado al menor, 1.

AORTOGRAMA TORACICO CÓDIGO 876110 , 2. ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA CÓDIGO 876132 , 3. COMISUROTOMIA O VALVULOTOMIA PULMONAR CON BALON (VIA ENDOVASCULAR) SOD (45) CÓDIGO 350300 , 4. ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON DERECHO E IZQUIERDO CÓDIGO 876231 , 5. REEMPLAZO DE LA VÁLVULA PULMONAR VÍA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR) CÓDIGO 3520031 y 6. INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO) CODIGO10A001 OBS: APLICACIÓN

*INTRAHOSPITALARIA DE INMUNOGLOBULINA EN INSTITUCIÓN DONDE VAN A REALIZAR PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN VÁLVULA PERCUTÁNEA*

No obstante, según constancia secretarial del día de hoy, se pone de presente que la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY, allego por correo electrónico el día 2 de marzo de 2022 a las 3: 50p.m escrito de desistimiento del incidente desacato.

**CONSIDERACIONES**

Pues bien, en el asunto materia de análisis sería del caso proceder conforme lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y requerir al Representante Legal de entidad accionada para que de forma inmediata proceda a cumplir con el fallo de tutela, si no fuera porque se advierte que la accionante manifiesta voluntariamente su deseo de desistir de la solicitud de cumplimiento al fallo de tutela 2015-00145.

En consecuencia, con fundamento en el inciso 2º del artículo 26 del decreto 2591 de 1.991, según el cual “... *El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*”, resulta procedente admitir el desistimiento presentado por la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY respecto de la solicitud de desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el desistimiento de la solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional 2015-00145 por parte de la señora SANDRA MILENA REY DELGADO en representación legal del menor JUAN ANDRES LAGOS REY contra SANITAS EPS, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: INFORMAR** al accionante y accionada la anterior decisión.

**TERCERO:** Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**ANA J. VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**